



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2026-RMP-MDM/GM.

Macari, 28 de enero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

VISTO:

El Informe Legal N° 034-2026-MDM/OAJ, de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 047-2026-MDM/OPP, de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 081-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 27 enero del 2026, informe N° 001-2026-PMS-MDM-DMB, de fecha 27 enero del 2026, emitido por la Responsable del PMS de la Municipalidad Distrital de Macari;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades están constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma señala, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivos";

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87°, señala como una de las funciones de las Municipalidades Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante informe N° 001-2026-PMS-MDM-DMB, de fecha 27 enero del 2026, emitido por la responsable del Programa Municipio Saludable de la Municipalidad Distrital de Macari, hace alcance del Plan de trabajo denominado "Taller de socialización de resultados 2025, socialización del Plan Operativo 2026 y cierre de trineo 2024-2026 con Fundación Suyana" para su aprobación.

Informe N°081-2026-MDM-M/SGDSyPC/WDT, de fecha 27 enero 2026, emitido por la subgerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Macari – Melgar. Quien remite el Plan de trabajo denominado "Taller de socialización de resultados 2025, socialización del Plan Operativo 2026 y cierre de trineo 2024-2026 con Fundación Suyana"

Que, mediante Informe N°047-2026-MDM/OPP, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite su informe presupuestal, dando opinión favorable con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



Que, mediante Opinión Legal N° 034-2026-MDM/OAJ, de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR el Plan de trabajo "Taller de socialización de resultados 2025, socialización del plan operativo 2026 y cierre de trineo 2024-2026 con Fundación Suyana". Hasta por la suma de S/. 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionario públicos responden por la función que ejerce, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentando, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración; Aprobar proyectos de pre inversión e inversión, planes de trabajo y/o planes de actividad, fichas técnicas, aprobar expedientes técnicos y actividades programadas que ejecuta la entidad.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de trabajo denominado "TALLER DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS 2025, SOCIALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO 2026 Y CIERRE DE TRINEO 2024-2026 CON FUNDACIÓN SUYANA", por un presupuesto de S/. 1,950.00 (Mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte análisis de la presente;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Responsable del Programa Municipio Saludable de la Municipalidad Distrital de Macari, ejecute el plan de trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Responsable del Programa Municipio Saludable, para su conocimiento de la aprobación y ejecución, y a la vez encargándose a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Distribución:
GM
Responsable del PMS
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ
MELGAR-PUNO

Ecor. Ruben Machaca Portillo
GERENTE MUNICIPAL